

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

**RECENSIÓN A ESTEBAN PÉREZ ALONSO (DIRECTOR); PEDRO MERCADO PACHECO/SOFÍA OLARTE ENCABO/ÁNGELES LARA AGUADO/INMACULADA RAMOS TAPIA/ESTHER POMARES CINTAS/PATRICIA ESQUINAS VALVERDE (COORDINADORES).
EL DERECHO ANTE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD. TIRANT LO BLANCH, VALENCIA 2017, 1095 PÁGINAS**

FERNANDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Profesor Universidad Sergio Arboleda, Bogotá/Colombia

En pleno siglo XXI, cuando se habla de la posmodernidad¹ y de la nueva era tecnológica², un terrible mundo de esclavos, que niega por completo la libertad y la dignidad de la persona –y, conste, que no se hace referencia propiamente al modo de producción esclavista, propio de las antiguas

¹ Cfr Jean-Francois Lyotard: *La posmodernidad (explicada a los niños)*, trad. de Enrique Linch. Madrid, Gedisa, pág. 25: “Lo posmoderno sería aquello que alega lo impresentable en lo moderno y en la presentación misma; aquello que se niega a la consola- ción de las formas bellas al consenso de un gusto que permitiría experimentar en común la nostalgia de lo imposible; aquello que indaga por presentaciones nuevas, no para gozar de ellas sino para hacer sentir mejor que hay algo que es impresentable”.

² Un mundo en el cual se observa una convergencia tecnológica que es propiciada por la Revolución Digital conformada por un conjunto de técnicas cuyas aplicaciones abren un horizonte infinito a la comunicación humana, al punto de que gracias a la con- junction entre la tecnología y los medios de comunicación surge un nuevo modelo econó- mico, productivo y social, bajo cuya égida aparecen industrias, perfiles profesionales y modelos económicos hasta ahora desconocidos. Bien dice Lev Manovich, *El lenguaje de los nuevos medios de comunicación: la imagen en la era digital*, trad. de Oscar Fontrodona, Barcelona: Paidós, 2005, pág. 49, que “hoy asistimos al surgimiento de un nuevo medio, que es el metamedio del ordenador digital”, a cuya sombra se abre un mundo desconocido.

Grecia y Roma³–, teje sus dantescas redes sobre la existencia de los seres humanos; esto sucede, en otras palabras, en la era de la globalización planetaria⁴ y de la integración supranacional, en medio de la sociedad del riesgo⁵ propia del tercer milenio que ya ha agotado casi la quinta parte de este siglo, tal vez para recordarnos que la presencia de este fenómeno –ahora con caras renovadas– no es nueva a lo largo de la historia de la humanidad y ha sido tolerada por todas las religiones y existido durante siglos en todos los continentes⁶, aunque parece claro que hoy las causas que lo animan pasan por la presencia del capitalismo, la globalización y la pobreza⁷, sin olvidar el avance de las nuevas tecnologías porque ellas se han puesto al servicio de estas manifestaciones criminógenas⁸.

Como es obvio, la construcción de una sociedad en la cual el valor predominante es el lucro, en medio de un neoliberalismo furioso⁹, ace-

³ Sobre ello, José Antonio Navarro Fernández: “¿Es Qatar un estado esclavista? Sobre el uso y abuso del concepto de esclavitud”, en *El Derecho ante las formas contemporáneas de esclavitud*, págs. 119 y ss.

⁴ Véase Ulrich Beck: *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, trad. de Bernardo Moreno y María Rosa Borrás. Barcelona, Paidós, 2008, págs. 15 y ss.; quien afirma: “se ha producido una especie de toma de los centros materiales vitales de las sociedades modernas que tienen estados nacionales, y ello *sin* revolución, *sin* cambio de leyes ni de Constitución; es decir, mediante el desenvolvimiento simple y normal de la vida cotidiana o, como suele decirse, con el *business as usual*” (pág. 19).

⁵ Recuérdese el siempre actual texto de Ulrich Beck: *La sociedad del riesgo*, trad. de Jorge Navarro *et al.*, Barcelona, Ediciones Paidós, 2006, págs. 29 y ss.

⁶ Véase Aurelia Martín Casares: “Reflexiones sobre la globalización, esclavitud histórica y renovación del abolicionismo contemporáneo en España”, en *El Derecho ante las formas contemporáneas*, pág. 64.

⁷ Así Federico Arcos Ramírez: “Globalización, pobreza y esclavitud contemporánea: Una mirada cosmopolita”, en *El Derecho ante las formas contemporáneas*, págs. 82 y ss.

⁸ En especial, las redes son utilizadas para captar potenciales víctimas de trata sexual. Cfr. Stacey Diane A. Litam: “Human Sex Trafficking in America: What Counselors Nedd to Know”, en *The Professional Counselor*, Vol. 7, Cuaderno 1, 2017, pág. 50.

⁹ El ordoliberalismo, dice Matías Saidel (“La fábrica de la subjetividad neoliberal: del empresario de sí al hombre endeudado”, en *Pléyade. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, N° 17, 2016, págs. 131-154), “sostendrá que la política social no debe compensar los efectos de los procesos económicos y no puede fijarse la igualdad como objetivo, sino que debe dejar actuar a la desigualdad” (pág. 136); y añade: “Esta sociedad, habitada por un exceso de positividad, ya no produciría locos y criminales sino depresivos y fracasados” (pág. 141). En fin, “el capitalismo produce no solo formas de sujeción social sino también de servidumbre maquinaica, no apunta solo al sujeto sino también a lo dividual, no extrae valor solamente de los individuos y su fuerza de trabajo sino también de lo preindividual, lo cual hace muchas más complejas las posibilidades de resistencia. En ese marco, la deuda juega un rol decisivo, pues la obligación de reembolso supone la necesidad de adoptar determinadas conductas que neutralizan y capturan los posibles, bloqueando las alternativas al capitalismo financiero” (pág. 151).

lera la pauperización¹⁰ y posibilita que las personas más endebles –en medio de la agudización de las desigualdades que propician las migraciones masivas– se tornen en las víctimas propiciatorias de este tipo de desaguisados, mientras los actores de la criminalidad organizada también encuentran aquí uno de sus nichos predilectos para acumular inmensas fortunas manchadas de sangre y sufrimiento.

Por eso, poder leer un trabajo –como el que tengo el honor de presentar a los lectores– dedicado al estudio de las más diversas y terribles manifestaciones de la actual subyugación padecida por el hombre, con la consiguiente y gravísima violación de los derechos humanos, es un hecho que no puede pasar desapercibido y debe ser objeto de cuidadosas reflexiones máxime si se trata de propiciar las condiciones ideales para adelantar un debate a profundidad sobre tan delicado e importante el asunto.

Y, ello, por varias razones: en primer lugar, existen académicos como el profesor Esteban Pérez Alonso y su equipo de coordinadores que han liderado a estudiosos de todas las latitudes –como los cuarenta y dos investigadores que aquí concurren– a reflexionar sobre esa materia desde un ángulo cuestionador y, por ende, crítico. Ese solo hecho ya es bien relevante y sirve de ejemplo para que otros intelectuales –y no solo hispanos– emprendan empresas como la que el catedrático de la Universidad de Granada jalona hoy, lleno de arrojo y valentía.

En segundo lugar, porque el fenómeno en estudio es real y afecta –de manera muy grave– la convivencia y pone al desnudo a unas sociedades humanas envilecidas que han tornado a las personas en vulgares mercancías, que las han cosificado y vulgarizado, en medio del culto al dinero y a los bienes materiales; por ello, con toda razón, una de las personalidades que concurre a este foro académico en su calidad de Relatora Especial de las Naciones Unidas podrá decir –tras develar a las víctimas invisibles y de indicar que estos crímenes son olvidados– que “la esclavitud no es un problema del pasado, es una realidad de hoy”¹¹.

Por supuesto, pensar en grandes mafias traficando de forma impune con seres humanos a lo largo y ancho del planeta prevalidas de todos los recursos tecnológicos –como de forma escandalosa sucede hoy– es algo

¹⁰ Bien dice Navarro Fernández: “¿Es Qatar un estado esclavista?”, pág. 143: “vivimos en un mundo que exalta y reconoce la dignidad de todos los seres humanos pero que asiste impasible a la muerte por subalimentación de millones de personas todos los años, en países devastados por la deuda y en los que se privatizan las tierras”.

¹¹ Gulnara Shahinian: “Aproximación a la realidad de las formas contemporáneas de esclavitud”, *El Derecho ante las formas contemporáneas*, pág. 52.

que, ni siquiera, era previsible en la época del esclavismo, que por lo menos distinguía al género humano entre amos (seres libres) y esclavos, o en la del feudalismo en cuya virtud el siervo era una cosa más que formaba parte del patrimonio del dueño de feudo¹². Con razón, anotan los compiladores del trabajo en su vibrante y estremecedora presentación que “hoy la esclavitud no es de derecho sino de hecho, hoy no se discute el derecho de propiedad legal sobre el esclavo, que no existe, pero sí se ejercen de hecho los poderes o atributos propios de tal derecho”, Y se añade: “la nueva esclavitud, como la antigua, supone la negación total de la libertad y la dignidad de la persona, por lo que comporta una de las manifestaciones más graves de violación de los derechos humanos en la actualidad”¹³.

Lo que en nuestros días sucede, pues, por sus notables trazos de indignidad y por tener lugar cuando el planeta ha evolucionado en muchos frentes de forma positiva –aunque desde otra perspectiva se nos ha venido encima la tragedia como producto de diversos fenómenos, entre los cuales el calentamiento global y el colapso de los ecosistemas juegan un papel protagónico¹⁴–, es sencillamente vergonzoso porque muestra un nivel de envejecimiento y de carencia de valores que llena de sombras el futuro y nos precipita a los estadios más horribos de la civilización humana.

Y ello, en un contexto más general, es una muestra más de que estamos inmersos en sociedades líquidas¹⁵ en las cuales los individuos son a la vez vendedores y artículos en venta; todos habitamos un mismo espacio social que conocemos como mercado y, agréguese, las visiones del mundo hechas a la medida del comercio (por supuesto cada vez más degradantes) invaden la red de relaciones humanas¹⁶. La actual sociedad, pues, es una forma de vivir en cuya virtud los valores monetarios penetran en cada aspecto de las actividades de los individuos; en ella, entonces, las relaciones sociales se tejen en torno a la imagen del comercio y, para preservar ese lema, ya no importa que tan bajo sea necesario des-

¹² Leo Huberman: *Los bienes terrenales del hombre*. Bogotá, Panamericana Editorial Ltda., 4ª ed., 1998, págs. 3 y ss.

¹³ Cfr. *El Derecho ante las formas contemporáneas*, pág. 25.

¹⁴ Muy significativo ha sido el liderazgo ejercido por el Papa Francisco quien, a nombre de la Iglesia Católica que preside, ha hecho múltiples y repetidos llamados a toda la comunidad planetaria para que enfrente y ponga fin a la situación actual. Véase, por ejemplo, la vibrante Carta *Encíclica Laudato Si'* (Alabado Seas), Sobre el Cuidado de la Casa Común, publicada el 24 de mayo de 2015. Cfr. http://w2.vatican.va/content/dam/francesco/pdf/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si_sp.pdf

¹⁵ Cfr. Zygmunt Bauman: *Modernidad líquida*, trad. de Mirta Rosenberg y Jaime Arrambide. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 3ª reimpresión, 2004, pág. 31.

¹⁶ Cfr. Zygmunt Bauman: *Vida de consumo*, trad. de Mirta Rosenberg y Jaime Arrambide. México, Fondo de Cultura Económica, 2009.

cender porque los réditos materiales están por encima de la dignidad de las personas.

También, en tercer lugar, una producción científica como la reseñada es un instrumento muy apto para abrir el necesario debate que como seres pensantes tenemos que librar y desarrollar, porque se tiene que crear consciencia en todos los ámbitos en torno a lo que sucede y, por supuesto, es imperativo manifestarse y buscar salidas a esta demencial encrucijada. Esta obra, pues, por su contenido crítico y denunciador, es un fuerte llamado de atención para todos y está llamada a liderar la empresa redentora que debemos enfrentar. Esa es su importancia y allí radica el gran aporte que sus presentadores llaman transversal, integral y multidisciplinario¹⁷.

Precisada, entonces, la trascendencia de esta alzada académica deben ahora hacerse algunas precisiones sobre su estructura y contenido. En efecto, ella consta de seis partes destinadas –en su orden– a caracterizar las formas contemporáneas de esclavitud en términos generales (Parte I), lo cual hacen seis notables investigadores que discurren sobre el marco institucional, histórico y iusfilosófico del asunto¹⁸.

Así mismo, la Parte II se emplea para mirar el panorama legal del fenómeno en análisis, asunto encomendado a seis estudiosos más que miran dicha problemática desde la óptica de los ordenamientos jurídicos globales y sobre todo de los convenios internacionales (que son plurales y datan, por lo menos, desde la Conferencia de Bruselas de 1890, la Convención sobre la Esclavitud de 1926 o la de 1956, sin olvidar los Convenios 29 y 105 de la OIT, hasta llegar al Protocolo de Palermo de 2000 o al Convenio de Varsovia de 2005, etc.¹⁹) los cuales los abordan,

¹⁷ Véase *El Derecho ante las formas contemporáneas*, pág. 25.

¹⁸ Así los trabajos de Gulnara Shahinian, que hace una caracterización general de las formas de esclavitud actuales (págs. 31 y ss.); Urmila Bhoola (págs. 53 y ss.), cuando encara los nuevos retos para lograr la erradicación del fenómeno en estudio; Aurelia Martín Casares (págs. 66 y ss.), con una reflexión sobre la globalización y la esclavitud en España; Federico Arcos Ramírez (págs. 77 y ss.), que discurre sobre la globalización, la pobreza y la esclavitud de hoy; Thomas Casadei (págs. 101 y ss.), quien se ocupa del papel de las instituciones a la hora de abordar las problemáticas en cuestión; y, José Antonio Navarro Fernández (págs. 117 y ss.), con una exposición puntual concebida para Qatar.

¹⁹ Véase Jean Allain: “125 años de abolición: El derecho de la esclavitud y la explotación humana” (págs. 147 y ss.); Jordi Bonet Pérez (págs. 183 y ss.) cuyo aporte, desde la perspectiva internacional, examina los conceptos de esclavitud y otras prácticas análogas; Bedmar Carrillo, dedicado a la jurisprudencia internacional (págs. 211 y ss.); Eva Díez Peralta, con énfasis en la jurisprudencia del derecho de la guerra (págs. 251 y ss.); Ricardo Martín Morales (págs. 281 y ss.), con un estudio del asunto en los nuevos textos constitucionales y en las declaraciones internacionales de derechos; y María Dolores

sin olvidar las diversas construcciones jurisprudenciales. También, en la Parte III, se examina desde la óptica iberoamericana la respuesta penal frente a esas formas contemporáneas de esclavitud, en especial en relación con la trata de seres humanos, a cuyo efecto son convocadas siete autoridades académicas más²⁰.

De igual manera, aparece un apartado posterior (Parte IV) dedicado a examinar la respuesta legal frente a la explotación sexual, esto es, otra de las formas de esclavitud actual que horroriza por sus crudas manifestaciones, a cuyo efecto siete magníficos trabajos se ocupan del asunto²¹.

Martínez Cuevas, con sus enfoques constitucionales en Europa y América (págs. 307 y ss.). Desde luego, un trabajo recomendable y, por ende complementario, para entender el asunto desde la perspectiva del derecho internacional es el de *Anne T. Gallagher: The International Law of Human Trafficking*, Cambridge University Press, Cambridge, 2010.

²⁰ En relación con este enfoque, son descollantes las reflexiones de Esteban Pérez Alonso (págs. 333 y ss.), con una muy importante precisión sobre el bien jurídico que concibe como el resultado de un “complejo mosaico cuya base está constituida por la dignidad personal, entendida en sentido amplio” (pág. 352); Paulo César Corrêa Borges, con un estudio comparado desde la perspectiva Latinoamericana (págs. 369 y ss.); Patricia Esquina Valverde (págs. 399 y ss.), que hace una excelente exposición de la antigua normativa alemana que, tras la reforma operada mediante la Ley de 11.10.2016, ha quedado desactualizada (véase Schönke/Schröder/Eisele: *Strafgesetzbuch Kommentar*, 30 ed., München, C. H. Beck, 2019, págs. 2336-2339); Ana Belén Valverde Cano (págs. 425 y ss.), con un estudio crítico sobre la regulación hispana a la cual le reprocha “una laguna” por no prever “un delito autónomo de esclavitud, servidumbre y trabajos forzados” (pág. 442), algo que también puede decirse de la legislación colombiana sobre la materia. Añádanse los trabajos de Carolina Villacampa Estiarte que discurre sobre el delito de trata de personas en el C. P., español tras la reforma de 2015 (págs. 447 y ss.); Luis Lafont Nicuesa, sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo (págs. 469 y ss.); y María Angeles Cuadrado Ruiz, en torno al delito de matrimonio forzado introducido en la reforma de 2015, en el art. 172 bis (págs. 495 y ss.).

²¹ A la cabeza de esta apartado, se puede ver el trabajo de Sofía Olarte Encabo, destinado a reflexionar sobre la prostitución voluntaria a cuyo efecto su autora se pregunta si es o no forma de esclavitud (págs. 517 y ss.), a lo cual responde –previa distinción entre la prostitución voluntaria y la forzada–, en el sentido de que solo la forzada puede llegar a ser forma de esclavitud a condición de que se reúnan exigencias muy precisas, las propias de ese fenómeno (pág. 564). A este último asunto, en sus manifestaciones voluntarias, también se dedican el trabajo de Pilar Rivas Vallejo, en el cual se examinan sus aspectos laborales desde la perspectiva del derecho comunitario (págs. 569 y ss.) y el texto de Yolanda Cano Galán que, al matizar el objeto de estudio, hace hincapié en el contrato de trabajo en la prostitución voluntaria (págs. 599 y ss.) para negarle a esa actividad el carácter de relación laboral (pág. 628); de ello, también se ocupan las exploraciones académicas de Enea Martín de Espinosa Ceballos (págs. 695 y ss.). Luego –aunque por su contenido más general ha debido ser ubicado al inicio del apartado–, el lector encuentra el esclarecedor estudio de José Fernando Lousada Arochena, reservado al tratamiento legal de la prostitución (págs. 631 y ss.); de igual forma, a la trata de personas destinada a la explotación sexual dedica Mercedes García Arán diversas consideraciones (págs. 655

Añádase que la respuesta legal frente a la explotación laboral, es la problemática que suscita la atención de los cuatro estudios que desarrollan el asunto (Parte V)²². Además, y no podía faltar un acápite destinado a la materia, aparece la sección reservada a la respuesta legal para la asistencia y protección de las víctimas (planos internacional y regional) que es examinado por doce académicos diferentes (Parte VI)²³.

Así las cosas, el objetivo de la obra parece claro y preciso; se trata de un texto producto de un proyecto de investigación de amplio alcance que “nace de un debate científico serio, intenso y extenso a lo largo de los últimos años con el propósito de dar a conocer a la sociedad en su conjunto un problema social de primer orden a nivel mundial y de suma trascendencia desde la perspectiva de los derechos humanos, para que se tome consciencia del mismo como principal medio para su prevención”²⁴. Por eso los encargados del libro han llamado a juristas de diversas especialidades, filósofos del derecho, antropólogos sociales, administradores de

y ss.). Así mismo, por la regulación de la prostitución voluntaria de adultos con base en consideraciones propias de la política criminal, clama en su contribución la catedrática Concepción Carmona Salgado (págs. 677 y ss.).

²² En este apartado Eduardo Rojo Torrecilla, discurre sobre los límites entre la esclavitud y el trabajo forzoso desde la perspectiva laboral (págs. 721 y ss.); Romina Lerussi se ocupa de las “Servidumbres domésticas en contextos latinoamericanos” (págs. 757 y ss.); Esther Pomares Cintas lo hace con sus “Directrices para el análisis y persecución penal de la explotación económica” (págs. 775 y ss.); y, en fin, en la oportuna reflexión de Juan Luis Fuentes Osorio sobre el tráfico ilegal de mano de obra a partir de las previsiones del art. 312.1 del C. P. español (págs. 795 y ss.), el lector encuentra importantes consideraciones.

²³ Ilustrativos son los aportes de Ángeles Lara Aguado (págs. 823 y ss.), al destacar como el avance irresistible del enfoque de derechos humanos en la lucha contra la trata brinda importantes herramientas para la protección de las víctimas, lo cual la lleva a emitir un mensaje “optimista” en estas materias; Ricardo Rueda Valdivia (págs. 871 y ss.) que clama por un nuevo sistema de protección a las víctimas; Carmen Ruiz Sutil, quien se queja de la debilidad notoria del derecho español cuando se trata de brindarle amparo legal a las mujeres extranjeras esclavas de trata con fines de explotación sexual (págs. 917 y ss.); y Nuria Marchal Escalona, cuando se pregunta si la mutilación genital femenina es una nueva forma de esclavitud contemporánea (págs. 955 y ss.), a lo cual responde de forma afirmativa (pág. 978). A esas contribuciones se suman las de María Ángeles Catalina Benavente, destinada al muy interesante tema de la protección de la víctima de trata como testigo en el proceso penal (págs. 983 y ss.); Rocío Mora, que presenta a los lectores a la organización APRAMP dedicada a la asistencia y protección integral a las mujeres víctimas de trata; y, en fin, para culminar, el estudio de María Saiz Guirnaldo *et al.* destinado al muy importante tema de la lucha contra la trata, gracias a los análisis de ADN y la aplicación de metadatos, mediante los cuales se han esclarecido centenares de casos de menores desaparecidos (págs. 1039 y ss.).

²⁴ Véase *El Derecho ante las formas contemporáneas*, pág. 27.

justicia, genetistas, médicos legistas, toxicólogos, antropólogos físicos, etc., algunos de ellos curtidos investigadores con frondosas hojas de vida y, otros, jóvenes llenos de ideas e importantes aportes que, al conformar un magnífico estudio interdisciplinario y a la vez transnacional –porque concurren investigadores de múltiples nacionalidades–, brindan a los estudiosos de estas problemáticas muy valiosas herramientas para la búsqueda intelectual, la reflexión y el debate. Una discusión que no puede encararse solo con el prisma de las disciplinas jurídicas o con el de los derechos humanos, dado que para entender de mejor manera los fenómenos en estudio es necesario reflexionar a partir de los procesos de producción que emergen en determinados contextos sociales e históricos²⁵.

Una advertencia más debe hacerse de cara a la estructura formal de la obra: como apéndices aparecen sendas síntesis de los dos congresos jurídicos internacionales realizados en la ciudad de Granada sobre las formas contemporáneas de esclavitud, llevados a cabo en los años 2014 y 2015, cuyos textos son el producto de la labor académica de dos expertos quienes también intervienen con sendos trabajos. Esos eventos académicos son expresión de las preocupaciones bordadas en torno a la Red Iberoamericana de Investigación sobre Formas contemporáneas de Esclavitud y Derechos Humanos, creada en 2014 con el aval de la Universidad de Granada, la Asociación de Universidades Iberoamericanas de Posgrado (AUIP) y el aval de otras instituciones como la Universidad Sergio Arboleda para la cual laboro.

En fin, para rematar el texto aparece un discurso confeccionado por la actual Secretaria General de Justicia y Paz de España –Isabel Cuenca Anaya–, quien recuerda el llamado del Sumo Pontífice el primero de enero de 2015 intitulado “No esclavos, sino hermanos”, en el cual ella señala que “aunque la esclavitud está oficialmente abolida, son muchas las personas, hombres y mujeres, niños y niñas obligados a vivir en condiciones de violación sistemática de sus derechos”²⁶; seres que –y conste: según

²⁵ Así, por lo demás, lo reclama José Manuel Grima: “Violencia, trata de personas y extinción social. Apostillas sobre su contexto y devenir histórico social”, en *Revista Espiga*, 16, N° 34 (julio-diciembre, 2017), págs. 169-182, cuando aborda el asunto desde una perspectiva latinoamericana.

²⁶ Cfr. “No esclavos, sino hermanos”, *El Derecho ante las formas contemporáneas*, pág. 1089. Según Urmila Bhoola –Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Formas contemporáneas de Esclavitud–, “hoy día, al menos 21 millones de hombres, mujeres y niños son esclavizados mediante diferentes formas” (Cfr. “Los nuevos retos para la erradicación de las formas contemporáneas de esclavitud”, *El Derecho ante las formas contemporáneas*, pág. 53); por su parte, Arcos Ramírez, ob. cit., págs. 77 y ss., habla de casi 36 millones de esclavos en el mundo, a cuyo efecto se basa en los datos suministrados por el

algunas las estadísticas se estima que más de la mitad de las víctimas son mujeres y niñas explotadas mediante el trabajo doméstico y la explotación sexual comercial²⁷– son pisoteados cada día y tratados como verdaderos objetos. Viles mercancías que se compran y se venden al mejor postor, en medio de ese mercado negro de esclavistas que amasa inmensas fortunas con el sudor y la sangre de otros seres humanos subyugados, minusvalorados y profundamente maltratados.

Estas gravísimas formas de violación a los derechos humanos deben ser, pues, erradicadas y para ello se necesita el concurso de todos: los países del orbe, las organizaciones internacionales –en especial las que se dedican a la defensa de los derechos humanos–, los seres humanos y, sobre todo, los académicos que como sucede en este caso concurren con sus reflexiones a un necesario debate. Por eso, actividades como las que desarrolla la Red Iberoamericana deben ser apoyadas por todos, para que la tarea denunciadora y cuestionadora continúe; para que la discusión gane cada día más adeptos y la consciencia entre el conglomerado planetario crezca, de tal manera que llegue el día –y ojalá no esté muy lejano– en el que la comunidad planetaria recupere su dignidad y, lo que es más importante, que los autores de estos crímenes contra la humanidad y de guerra [así previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Internacional Penal, por ejemplo en los arts. 7.1. c) y g); 7.2. c), y 8.2 a) xxii y e) vi] respondan ante las autoridades judiciales y salden sus deudas con la sociedad que, gracias a sus comportamientos desarreglados, ha sido profundamente lastimada.

Semejante problemática requiere, entonces, de una enorme respuesta con base en un enfoque integrado²⁸ que nucleee en torno suyo a todos los involucrados en esta campaña liberadora, llamada a combatir este fenómeno creciente que mucho nos degrada como seres racionales; por ello, son muy oportunas las palabras de Cuenca Anaya cuando concluye –y son las últimas expresiones de tan voluminoso texto– que “se necesita

Índice Global de la Esclavitud que elabora la Fundación Walk. Sin embargo, esta misma organización señala que para el año 2016, las cifras son de 40.3 millones de esclavos, mientras que para 2018 –con nuevos instrumentos de recolección de la información y con la advertencia de que las cifras “son conservadoras”– dice que, en los últimos cinco años, “89 millones de personas experimentaron alguna forma de esclavitud moderna durante períodos de tiempo que van desde unos pocos días hasta los cinco años completos”. Cfr. <https://www.globalslaveryindex.org/2018/findings/executive-summary/>

²⁷ Cfr. Bhoola, “Los nuevos retos”, pág. 59.

²⁸ Así Thomas Casadei: “Sujetos vulnerables, trata y formas contemporáneas de esclavitud: el papel de las instituciones”, en *El Derecho ante las formas contemporáneas*, págs. 112-114.

una movilización comparable a la del mismo fenómeno. Globalicemos la solidaridad y la fraternidad”²⁹. Debe, pues, enaltecerse al ser humano –sobre todo a esos que el gran escritor uruguayo Eduardo Galeano llamaba los nadies– para que en un futuro ninguno tenga que decir, cuando se refiera a criaturas pensantes, que ellos “no son seres humanos, sino recursos humanos”, porque forman parte de ese selecto clan de individuos desechados, ninguneados, ultrajados, maltratados, etc. que son los nadies:

“Sueñan las pulgas con comprarse un perro y sueñan los nadies con salir de pobres, que algún mágico día llueva de pronto la buena suerte, que llueva a cántaros la buena suerte; pero la buena suerte no llueve ayer, ni hoy, ni mañana, ni nunca, ni en lloviznita cae del cielo la buena suerte, por mucho que los nadies la llamen y aunque les pique la mano izquierda, o se levanten con el pie derecho, o empiecen el año cambiando de escoba. Los nadies: los hijos de nadie, los dueños de nada. Los nadies: los ningunos, los ninguneados, corriendo la liebre, muriendo la vida, jodidos, rejodidos. Que no son, aunque sean. Que no hablan idiomas, sino dialectos. Que no profesan religiones, sino supersticiones. Que no hacen arte, sino artesanía. Que no practican cultura, sino folklore. Que no son seres humanos, sino recursos humanos. Que no tienen cara, sino brazos. Que no tienen nombre, sino número. Que no figuran en la historia universal, sino en la crónica roja de la prensa local. Los nadies, que cuestan menos que la bala que los mata”³⁰.

²⁹ Véase, “No esclavos, sino hermanos”, pág. 1095; ella, desde luego, recoge las palabras y el mensaje del Papa Francisco del primero de enero de 2015, destinado a la celebración de la XLVIII Jornada Mundial de la Paz, dijo en esa oportunidad que era necesario “globalizar la fraternidad, no la esclavitud ni la indiferencia”.

³⁰ Véase *El libro de los abrazos*. Madrid, Siglo XXI Editores, 1989, pág. 59.